



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MDCH

Arequipa, 26 de mayo del 2026

VISTO:

El Expediente Reg. T.D. N° 11846-E/2025; Reg. T.D. N° 4260 y Reg. T.D. N° 1063 E/2026; El Oficio N° 002236-2025-P-CSJAR-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Memorandum N° 01418-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 01119-2025-GDUR/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano o Rural; Oficio N° 000284-2026-P-CSJAR-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Proveído N° 00115-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Memorandum N° 00200-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00149-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Informe Técnico N° 074-2026-SOP-MDCH de la Sub Gerencia de Obras Privadas; Informe N° 00157-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Memorandum N° 00277-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Oficio N° 000866-2026-P-CSJAR-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Proveído N° 00431-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Memorandum N° 00581-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00719-2026-MDCH-OGA de la Oficina General de Administración; Informe N° 00061-2026-MDCH-GAT de la Carta N° 089-2026-MMC-MDCH e Informe N° 89-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00125-2026-MDCH-GM del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Constitución Política del Perú: DE LA PROPIEDAD.

Artículo 70 Inviolabilidad del derecho de propiedad

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

Artículo 73 Bienes de dominio y uso público

Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Art. 9° inc. 3 y Art. 25° numeral 25 (competencia del Concejo Municipal para aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas); Art. 41° los acuerdos de concejo son decisiones que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto); Arts. 56°, 64°, 66° y 68° (bienes de las municipalidades, donaciones de bienes a poderes del Estado y acuerdos municipales de donación).

El D.S. N° 156-2004-EF - Ley de Tributación Municipal, que regula el Impuesto Predial y la Declaración Jurada.

El Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por R.M. N° 172-2016-Vivienda y sus modificatorias R.M. N° 424-2017-Vivienda, R.M. 124-2020-Vivienda y R.M. 186-2021. que tiene por objeto establecer criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos para la tasación de bienes inmuebles, muebles e intangibles, cuyo ámbito de aplicación es obligatoria para la elaboración de tasaciones comerciales y reglamentarias que soliciten las Entidades y Empresas Estatales de derecho público o de derecho privado.

La Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; siendo este el fundamento del proyecto de inversión de la Unidad de Flagrancia.

La Directiva N° 008-2025-CE-PJ, que regula las Disposiciones para la Estandarización de la Infraestructura en los Locales Institucionales del Poder Judicial.

La Resolución Administrativa N° 053-2024-CE-PJ, sobre Creación de la Unidad de Flagrancia - Tipo I del Distrito Judicial de Arequipa.

El Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa PDM 2016-2025: Zonificación RDM-2, usos compatibles del predio propuesto.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2025-MDCH, el Concejo Municipal aprueba, por mayoría, del terreno urbano de propiedad de la Municipalidad Distrital de Characato, ubicado en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria, Otros Fines, distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa, signado como SUBLOTE OTROS FINES N° 01-B e inscrito en la Partida Registral N° 11379428 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, con un área de terreno de 2,944.00 m² y un perímetro de 256.00ml, a favor de Poder Judicial del Perú - Corte Superior de Justicia de Arequipa

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía

N° 085-2026-MDCH



con la finalidad de que se desarrolle el Proyecto de Inversión para la Construcción y Equipamiento de la Unidad de Flagrancia Tipo 1 por parte del Poder Judicial.

Que, mediante Oficio N° 002236-2025-P-CSJAR-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en atención al Acuerdo de Concejo N° 084-2026-MDCH presenta el Plan Conceptual del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Administración de Justicia en la Unidad de Flagrancia Tipo 1, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa., a fin de que continúe el trámite correspondiente; el cual es remitido a la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas con Proveído N° 01119-2025-GDUR/MDCH por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, en atención al Memorandum N° 01418-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal.



Que, mediante Oficio N° 000284-2026-P-CSJAR-PJ, La Corte Superior de Justicia de Arequipa acepta formalmente la donación del terreno, efectuada por la Municipalidad Distrital de Characato, por cuanto dicha transferencia se encuentra alineada al interés público y competencias constitucionales del Poder Judicial, permitiendo la ejecución de un proyecto de inversión destinado a la construcción y equipamiento de la Unidad de Flagrancia Tipo 1, infraestructura esencial para el fortalecimiento del sistema de justicia penal. La implementación de esta unidad permitirá una atención inmediata, oportuna y articulada de los delitos flagrantes, optimizando la coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Defensa Pública, lo que contribuirá significativamente a la reducción de la impunidad, la celeridad procesal y el respeto de los derechos fundamentales. En tal sentido, la aceptación del terreno resulta necesaria y razonable, en tanto viabiliza un proyecto que generará un impacto positivo directo en la seguridad ciudadana y en el acceso efectivo a la justicia, beneficiando no solo a los vecinos del distrito de Characato, sino a toda la población del Distrito Judicial de Arequipa.

Que, mediante Memorandum N° 00200-2026-MDCH-GM, la Gerencia Municipal, en atención Proveído N° 00115-2026-MDCH-A, remite el Oficio N° 000284-2026-P-CSJAR-PJ, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; a fin de que la Gerencia de Desarrollo Urbano, con carácter de urgente y bajo responsabilidad, proceda a continuar el trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Informe Técnico N° 074-2026-SOP-MDCH, en atención al Proveído N° 00149-2026-MDCH-GDUIP, la Subgerencia de Obras Privadas otorga la viabilidad técnica, urbanística y compatibilidad de uso del predio propuesto para donación, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- El proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de administración de justicia en la Unidad de Flagrancia Tipo 1-Characato se encuentra técnicamente sustentado, cumpliendo con los requisitos de planificación, programación arquitectónica y viabilidad urbana.
- El predio propuesto para donación, inscrito en la Partida Registral N° 11379428, presenta condiciones adecuadas en cuanto a ubicación, área, linderos y parámetros urbanísticos, siendo compatible con el uso propuesto.
- La aceptación formal de la donación por parte de la Corte Superior de Justicia de Arequipa se encuentra debidamente acreditada y respaldada por el Acuerdo de Concejo Municipal N° 84-2025-MDCH.
- El expediente administrativo cuenta con la documentación técnica, necesaria para continuar y culminar el procedimiento de donación, conforme a la normativa vigente.
- Se recomienda proseguir con el trámite administrativo de la donación del terreno, remitiendo el expediente a las áreas competentes para la emisión de informes finales y actos resolutivos correspondientes.
- Disponer la continuidad del procedimiento hasta la formalización de la transferencia del predio, a fin de viabilizar la ejecución del proyecto de inversión.



Que, mediante Informe N° 00157-2026-MDCH-GDUIP, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, informa que de la revisión técnica del expediente administrativo y del Informe Técnico N° 074-2026-SOP-MDCH, se ratifica que el proyecto de inversión propuesto cumple con los parámetros urbanísticos y de planificación exigidos para el distrito de Characato, encontrándose debidamente sustentado en términos de zonificación y compatibilidad de uso del suelo; asimismo, se verifica que el predio inscrito en la Partida Registral N° 11379428 presenta condiciones técnicas y legales óptimas según la documentación registral y la tasación correspondiente, no advirtiéndose cargas, gravámenes ni observaciones técnicas que impidan la continuidad del procedimiento administrativo de donación; en ese sentido y existiendo la aceptación formal por parte de la Corte Superior de Justicia de Arequipa mediante el OFICIO N° 00284-2025-P-CSJAR-PJ, concluye que el expediente cuenta con la documentación técnica necesaria para continuar con el trámite correspondiente, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2025-MDCH, concluyendo que:

- El proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de administración de justicia en la Unidad de Flagrancia Tipo 1- Characato cuenta con viabilidad técnica y urbana conforme a los instrumentos de planificación territorial vigentes, ratificándose que el predio inscrito en la Partida Registral N. 11379428 cumple con las condiciones de área, linderos y parámetros urbanísticos para el uso propuesto según lo validado en el Informe Técnico N. 074-2026-SOP-MDCH.
- El procedimiento de donación cuenta con el sustento técnico y urbanístico necesario, habiéndose verificado la compatibilidad del predio, la existencia del Acuerdo de Concejo Municipal N. 084-2025-MDCH y la aceptación formal de la donación mediante el OFICIO N. 00284-2026-P-CSJAR-PJ, por lo que el expediente se encuentra expedito desde el ámbito de competencia de la GDUIP para continuar con el trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Memorandum N° 00277-2026-MDCH-GM, Gerencia Municipal estando a la viabilidad técnica y urbanística del predio, conforme al Informe Técnico N° 074-2026-SOP-MDCH, instruye se continúe con el trámite administrativo a través de la Oficina General de Administración.



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MDCH



Que, mediante Oficio N° 000886-2026-P-CSJAR-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a fin de continuar con las acciones para formalizar la transferencia de la propiedad, según acuerdo de Concejo Municipal N° 84-2025-MDCH, solicita formalmente la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva, considerando como valor del bien el de su autoevaluó o impuesto predial para formalizar la transferencia de propiedad; documento remitido a la Oficina de Administración con Memorandum N° 00581-2026-MDCH- GM por la Gerencia Municipal, según disposición del Despacho de Alcaldía, mediante Proveído N° 00431-2026-MDCH-A.



Que, mediante Informe N° 00061-2026-MDCH-GAT, Gerencia de Administración Tributaria, en atención al Proveído N° 00719-2026-MDCH-OGA que requiere documentación del registro de propiedad de la Partida Registral N° 11379428, informa que el predio no estaba registrado para el pago de autoevaluó; en tal sentido, de oficio procede a realizar el registro respectivo del predio; emitiendo la Declaración Jurada del año 2026 del predio ubicado en Asociación Virgen de la Candelaria Otros Fines 1-B Partida 11379428, con Código de Predio: 010-0070727. (Autoevaluó: S/ 285,568.00, según Declaración Jurada adjunta); información que la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 00084-2026-MDCH-OGA.



Que, mediante Carta N° 098-2026-MMC-MDCH el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa remite el Informe N° 98-2026-MDCH-ALE, a través del cual señala que, el Concejo Municipal de Characato ejerció esta competencia en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2025, adoptando el Acuerdo N° 084-2025-MDCH que aprueba la donación por mayoría, fija como destino exclusivo el funcionamiento de la Unidad de Flagrancia Tipo I del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Arequipa, establece la cláusula de reversión y autoriza al Alcalde para suscribir la Minuta y Escritura Pública. Dicho acuerdo se encuentra plenamente vigente y es suficiente para sustentar todos los actos de formalización que correspondan, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Concejo Municipal; por tanto, la etapa de ejecución y formalización del acuerdo ya adoptado, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía y suscribir la Escritura Pública en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo Cuarto del Acuerdo N° 084-2025-MDCH.



Según la copia literal de la Partida Registral N° 11379428 de la SUNARP, Zona Registral XII - Sede Arequipa:

- El Título de Dominio se encuentra a favor de la Municipalidad Distrital de Characato (Asiento N° C00001), derivado del proceso de subdivisión por Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano y Rural N° 036-2017-GDUR/MDCH, de fecha 01 de agosto de 2017.
- El antecedente está inscrito en la Partida N° 11045692 en la SUNARP - Arequipa.
- No existen gravámenes ni cargas anteriores a la independización (Rubro D00001: Ninguno).
- No existen cancelaciones ni inscripciones de servidumbres (Rubros E00001 y F00001: Ninguno).



Señala que el predio cumple con las condiciones técnicas y legales óptimas según la documentación registral y la tasación correspondiente, no advirtiéndose cargas, gravámenes ni observaciones técnicas que impidan la continuidad del procedimiento administrativo de donación; asimismo con Informe N° 00061-2026-MDCH-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria informa que el predio con Partida N° 11379428 no se encontraba registrado como propiedad para el pago del autovalúo. En consecuencia, de oficio se procedió a registrar el predio con la finalidad de incorporar los bienes que tiene la Municipalidad Distrital de Characato; realizada la inscripción como propietarios, la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2026 consigna los siguientes datos del predio:

CODIGO DE PREDIO	010-0070727
TIPO	PREDIO URBANO - PREDIO INDEPENDIENTE
AREA DE TERRENO	2,944.00 m ²
AREA CONSTRUIDA	0.00 m ² (SIN CONSTRUCCION)
ARANCEL	S/ 97.00 POR m ²
VALOR DE TERRENO	S/ 285,568.00
AUTOEVALUO TOTAL	S/ 285,568.00
ID. DECLARACION	00115025



Precisa que el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Administración de Justicia en la Unidad de Flagrancia Tipo I, Distrito de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" comprende los siguientes componentes:

- Componente Infraestructura: Construcción de 07 Órganos Jurisdiccionales y ambientes complementarios (área total construida: 7,972.04 m², distribuidos en semisótano 2,622.41 m², primer nivel 2,665.49 m² y segundo nivel 2,648.13 m²), con 39 estacionamientos.
- Componente Equipamiento: Adquisición de equipamiento informático.
- Componente Mobiliario: Adquisición de mobiliario.
- Presupuesto Total Estimado: S/ 50,220,202.53, financiado íntegramente por la Gerencia General del Poder Judicial.
- Beneficiarios: Aproximadamente 1,531,033 habitantes de la Provincia de Arequipa (promedio en el horizonte de evaluación), distribuidos en 464,367 familias.

En tal sentido, concluye que:

- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2025-MDCH, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2025 con el voto de los dos tercios del número legal de regidores, constituye el acto aprobatorio válido y suficiente de la donación del predio ubicado en Asoc. Virgen de la Candelaria, Otros Fines 1-B (Partida N° 11379428, 2,944.00 m²), conforme a los artículos 25° num. 25, 41°, 66° y 68° de la Ley N° 27972. Dicho acuerdo no requiere ratificación ni reemisión por parte del Concejo Municipal, pues sus efectos se encuentran plenamente vigentes.
- El presente expediente N° 00004260-E no constituye un nuevo procedimiento de aprobación sino la etapa de FORMALIZACION Y EJECUCION del Acuerdo de Concejo ya adoptado. La documentación incorporada (Declaración Jurada 2026, registro tributario, Informe OGA, Oficio N° 000886-2026-P-CSJAR-PJ de la Corte Superior) tiene carácter complementario y sirve de sustento para la emisión de la

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MDCH

Resolución de Alcaldía y la suscripción de la Escritura Pública, actos que el propio Acuerdo de Concejo N° 084-2025-MDCH autoriza expresamente al Alcalde.

- El predio cumple con todas las condiciones técnicas, legales y urbanísticas para la ejecución del Proyecto de Inversión, según lo verificado por el Informe Técnico N° 074-2026-SOP-MDCH. La Partida Registral N° 11379428 no registra cargas ni gravámenes, y la aceptación formal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa consta en el Oficio N° 000284-2026-P-CSJAR-PJ de fecha 02.02.2026.
- El Autovaluo del predio para el ejercicio 2026 asciende a S/ 285,568.00 (código de predio 010-0070727, Declaración Jurada ID 00115025), habiendo sido formalizado el registro tributario por la Gerencia de Administración Tributaria.
- El expediente se encuentra en condiciones de que el Alcalde emita la Resolución de Alcaldía que formalice la transferencia, en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo Cuarto del Acuerdo de Concejo N° 084-2025-MDCH, procediéndose luego a la suscripción de la Escritura Pública y a la inscripción registral ante SUNARP para culminar el procedimiento de donación.

Siendo la opinión de la Asesoría Legal externa, que debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía que formalice la donación del predio ubicado en Asociación Virgen de la Candelaria, Otros Fines 1-B (Partida N° 11379428, Area: 2,944.00 m²), a favor del Poder Judicial del Perú - Corte Superior de Justicia de Arequipa, en cumplimiento directo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2025-MDCH y de conformidad con la autorización conferida al Alcalde en el Artículo Cuarto del mismo. No es necesario ni procedente un nuevo pronunciamiento del Concejo Municipal, dado que el acuerdo aprobatorio ya fue adoptado válidamente; suscribir la Minuta y Escritura Pública de donación ante Notario Público, una vez emitida la Resolución de Alcaldía, consignando como valor del bien el Autovalúo 2026 (S/. 285,568.00), e incluyendo expresamente la cláusula de destino exclusivo para la Unidad de Flagrancia Tipo I y la cláusula de reversión por incumplimiento, conforme al artículo 68° de la Ley N° 27972; disponer que la Gerencia de Administración Tributaria y Control Patrimonial implementen el procedimiento para la baja del predio del registro patrimonial municipal (código 010-0070727) y la actualización de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, conforme al artículo 5° del Acuerdo de Concejo N° 084-2025-MDCH.

Que, mediante Proveído N° 00487-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, dispone se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la donación a favor del Poder Judicial del Perú - Corte Superior de Justicia de Arequipa, del predio otorgado en donación, mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2025-MDCH, alcanzada por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 00137-2026-MDCH-GM.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR la donación del predio ubicado en Asociación Virgen de la Candelaria, Otros Fines 1-B (Partida N° 11379428, Area: 2,944.00 m²), a favor del Poder Judicial del Perú - Corte Superior de Justicia de Arequipa, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2025-MDCH de fecha 13 de noviembre del 2025 y de conformidad con la autorización conferida al Alcalde en el Artículo Cuarto del mismo; no siendo necesario ni procedente un nuevo pronunciamiento del Concejo Municipal, dado que el acuerdo aprobatorio ya fue adoptado válidamente; estando a los argumentos expuestos en el Informe Técnico N° 074-2026-SOP-MDCH, refrendado por el Informe N° 00157-2026-MDCH-GDUJP y la opinión legal, según Informe N° 98-2026-MDCH-ALE.

ARTICULO SEGUNDO: SUSCRIBIR la Minuta y Escritura Pública de donación ante Notario Público, una vez emitida la Resolución de Alcaldía, consignando como valor del bien el Autovaluo 2026, de S/. 285,568.00 (Doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho Soles), incluyendo expresamente la cláusula de destino exclusivo para la Unidad de Flagrancia Tipo I y la cláusula de reversión por incumplimiento, conforme al artículo 68° de la Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Oficina de Logística y Control Patrimonial implementen el procedimiento para la baja del predio del registro patrimonial municipal (código 010-0070727) y la actualización de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, conforme al artículo 5° del Acuerdo de Concejo N° 084-2025-MDCH.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abg. Yaira Velasco Trujillo de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerain Nicolás Pinto Pinto
ALCALDE

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**